

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
ÁREA AUDITORÍA 2

## INFORME FINAL

# Corporación Municipal de Deportes y Recreación de la Comuna de Padre Hurtado

Número de Informe: 58/2014  
31 de Diciembre de 2014

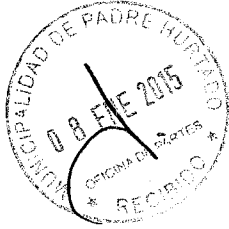


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET. N°: 16.016/2014  
REF. N°: 242.039/2014  
DMSAI N°: 2.417/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---



SANTIAGO, 31.DIC.14\*102177

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 58, de 2014, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO  
PADRE HURTADO

RTE  
ANTECED



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET N°: 16.016/2014

DMSAI N°: 2.417/2014

REF. N° : 242.039/2014

INFORME FINAL N° 58, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE  
TRANSFERENCIAS EN LA CORPORACIÓN  
MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO.



SANTIAGO,

31 DIC. 2014

## ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría al macroproceso de transferencias en la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de la comuna de Padre Hurtado. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señorita Katherine Cárdenas Ibarra, y don Carlos Montaña Matamala, auditor y supervisor, respectivamente.

La Corporación Municipal de Deportes y Recreación de la comuna de Padre Hurtado, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, regida por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, los artículos 129 y siguientes de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, por la ley N° 19.712, Del Deporte, y por sus estatutos.

El Concejo Municipal de Padre Hurtado, en sesión ordinaria N° 40, de 7 de octubre de 2003, y mediante acuerdo N° 179, aprobó la creación de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de la respectiva comuna.

Luego, el acta de constitución y sus estatutos fueron reducidos a escritura pública, de 18 de febrero de 2004, y modificada con fecha 23 de junio del mismo año, siendo otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Pedro Ricardo Revco Hormazábal.

*Contralor General  
de la República*

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

De esta forma, mediante decreto exento N° 3.655, de 18 de noviembre de 2004, el Ministerio de Justicia le concedió personalidad jurídica y aprobó los estatutos por los cuales se rige.

Ahora bien, de acuerdo al artículo segundo de los referidos estatutos, el objetivo de la entidad, es la coordinación, difusión y organización de actividades deportivas y recreativas para la comunidad en el ámbito del deporte formativo, recreativo, de competición, de alto rendimiento, y de proyección internacional.

En este tenor, se advirtió que las acciones que le corresponden a la corporación, relacionadas con los proyectos deportivos y recreacionales de la comuna, también se encuentran establecidas en la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Municipalidad de Padre Hurtado. Lo anterior, fue certificado por el Administrador Municipal, don Juan Vargas Anziani, en documento emitido el 27 de agosto de 2014.

Es así como, la corporación municipal durante el año 2013, solo administró los fondos transferidos por el municipio, para llevar a cabo el evento deportivo denominado "Liga Laboral Campesina de Fútbol".

Además, en el mencionado certificado, el administrador municipal señala que la corporación de que se trata, no gestiona, ni ha manejado, bienes inmuebles municipales relacionados con el deporte.

En cuanto al número de sesiones de la asamblea general de socios, el artículo 16 de sus estatutos establece que, deben realizarse reuniones ordinarias en los meses de marzo y septiembre. Asimismo, el artículo 29, consigna que el directorio debe llevar a cabo reuniones ordinarias al menos cada 30 días, hechos que no ocurrieron en la especie, con excepción de la reunión ordinaria de la asamblea general de socios, correspondiente al mes de marzo de 2013, lo que aconteció el 28 de ese mes y año.

A su turno, cabe mencionar que, con carácter reservado, el 4 de noviembre de 2014, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado, el preinforme de observaciones N° 58, de 2014, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 300/33/1209, de 18 de noviembre de la misma anualidad.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En este contexto, se debe precisar que, respecto de las observaciones contenidas en el acápite en comento, referidas a la duplicidad de la función de deportes y, del número de sesiones tanto de la asamblea de socios como del directorio, el edil no se pronunció sobre dichas materias, por lo que ellas deben ser mantenidas, y serán objeto de una futura auditoría que planifique este Organismo de Control en esa entidad corporativa.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar la adecuada percepción de los ingresos obtenidos a título de subvención municipal, transferencias del sector público, donaciones y/o auspicios del sector privado, y su correcta inversión, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de la comuna de Padre Hurtado.

## METODOLOGÍA

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada por este Organismo Contralor, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación de las operaciones. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y egresos, relacionadas con la materia en revisión.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de los ingresos percibidos, ascendió a \$ 19.637.365.-. En cuanto a los gastos, ellos sumaron \$ 19.416.841.-.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por la Municipalidad de Padre Hurtado, y los otros ingresos percibidos por la corporación municipal.

Enseguida, la revisión de los gastos se efectuó sobre el 100% del universo de gastos antes identificado.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

## De ingresos

INGRESOS	UNIVERSO		MUESTRA ANALITICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO
	\$	Nº	\$	Nº	\$	Nº	\$
Subvención Municipal.	19.363.000	5	19.363.000	5	0	0	19.363.000
Otros ingresos	274.365	4	274.365	4	0	0	274.365
Total	19.637.365	9	19.637.365	9	0	0	19.637.365

Fuente: Base de Ingresos Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Padre Hurtado, año 2013.

## De Gastos

GASTOS	UNIVERSO		MUESTRA ANALITICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO
	\$	Nº	\$	Nº	\$	Nº	\$
Evento deportivo "Liga laboral campesina de fútbol".	15.000.000	27	15.000.000	27	0	0	15.000.000
Honorarios Director Ejecutivo de la corporación municipal.	4.172.223	23	4.172.223	23	0	0	4.172.223
Otros gastos.	244.618	8	244.618	8	0	0	244.618
Total	19.416.841	58	19.416.841	58	0	0	19.416.841

Fuente: Base de Egresos Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Padre Hurtado, año 2013.

La información utilizada fue proporcionada por la directora de control de la Municipalidad de Padre Hurtado, y puesta a disposición de esta Contraloría General, el 1 de septiembre de 2014.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

1. La Corporación Municipal de Deportes y Recreación de la comuna de Padre Hurtado, no cuenta con un manual interno de procedimientos, en el cual se especifiquen las actividades a desarrollar, los controles internos y procesos, como tampoco, la respectiva asignación de responsabilidades, lo que fue ratificado por la señora María Loreto Bazán Varas, directora de control del municipio, mediante correo de 10 de septiembre de 2014.

En relación a la materia, el Alcalde señaló que, efectivamente, la corporación municipal carece de manuales de procedimientos, por lo que se compromete a presentar el tema en la próxima sesión de directorio, con el fin de que se comiencen a preparar los aludidos instrumentos.

Al respecto, corresponde mantener el hecho advertido, en tanto las medidas enunciadas no se concreten, cuyo grado de avance deberá sustentarse con una versión preliminar del aludido manual de procedimientos, lo cual, se constatará en una próxima visita de seguimiento.

2. Además, la corporación no lleva un sistema de contabilidad, por cuanto no registra los ingresos por concepto de subvenciones entregados por el municipio, ni los pagos asociados a ellos, según se informa en documento de 29 de agosto de 2014, del Director Ejecutivo de la Corporación.

Sobre este punto, la autoridad edilicia expresó que, al verificar que efectivamente la corporación no utilizaba un sistema de contabilidad, se regularizó tal situación. Añade, que ésta se encuentra al día, adjuntando los comprobantes contables respectivos, los cuales, una vez analizados, permiten subsanar la observación en comentario.

3. Asimismo, se constató que las boletas de honorarios electrónicas, no registran un timbre que indique "inutilizada", a fin de evitar que dichos documentos tributarios sirvan de sustento a otros desembolsos.

Referente al hecho advertido, la autoridad comunal informó en su respuesta, que se realizó el timbraje de las boletas correspondientes al año auditado.

Efectuada la validación conforme de tales documentos, es factible subsanar la observación formulada inicialmente.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

### 1. Ingresos.

#### 1.1 Subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Padre Hurtado.

El concejo municipal, en sesión ordinaria N° 9, de 28 de febrero de 2013, y según acuerdo N° 48, aprobó un aporte de \$ 3.363.000.-, para la corporación de deportes de esa comuna, con el fin de financiar los gastos por concepto de pago de los honorarios del director ejecutivo de esa corporación, lo que fue autorizado a través de decreto exento N° 1.016, de 5 de marzo del mismo año.

Posteriormente, en sesión ordinaria N° 15, de 23 de abril de 2013, mediante acuerdo N° 74, el citado concejo sancionó una subvención en beneficio de la referida corporación, por un monto de \$ 15.000.000.-, formalizado según decreto exento N° 2.201, de 27 de mayo de esa misma anualidad, acordándose que el aludido aporte se entregará en 3 cuotas de \$ 5.000.000.-, cada una.

Finalmente, el mencionado concejo municipal aprobó un aumento de los fondos destinados al pago de los honorarios del director ejecutivo de la Corporación de Deportes y Recreación, en la sesión ordinaria N° 32, de 15 de octubre de 2013, y según acuerdo N° 157, fijándose éste en \$ 1.000.000, sancionado a través del decreto exento N° 4.226, de 11 de diciembre de 2013, quedando, en definitiva, la subvención por dicho concepto, en \$ 4.363.000.-.

Al respecto, se constató que los ingresos por concepto de subvención municipal fueron ingresados en la cuenta corriente N° 86162624, del Banco de Crédito e Inversiones, perteneciente a la corporación, según se detalla en el cuadro siguiente:

FECHA DEPÓSITO EN CARTOLA	N° DECRETO QUE APRUEBA TRANSFERENCIA	FECHA DE DECRETO	N° CARTOLA BANCARIA	MONTO \$
14/03/2013	1016	05/03/2013	3	3.363.000
31/05/2013	2201	27/05/2013	5	5.000.000
24/07/2013	2201	27/05/2013	7	5.000.000
09/09/2012	2201	27/05/2013	9	5.000.000
26/12/2013	4226	11/12/2013	12	1.000.000

Fuente: Cartolas bancarias año 2013, del Banco de Crédito e Inversiones, aportadas por la Corporación de Deportes y Recreación de Padre Hurtado.

Sobre la materia, se reitera que la entidad corporativa no cuenta con un sistema de contabilidad, por lo que las transacciones no se encuentran sustentadas con los respectivos comprobantes contables.





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

El Alcalde señala en su respuesta que, la corporación municipal realizaba las transacciones de ingresos sólo con el comprobante de depósito de los recursos, lo cual, se regularizó con la emisión de los correspondientes comprobantes de ingreso, los que se anexan y cuyo análisis permite subsanar la observación inicialmente planteada.

En tales condiciones, los movimientos de fondos son ingresados en un libro mayor de caja, sin determinar las cuentas contables en las que debería imputarse cada uno de los movimientos operacionales.

La autoridad edilicia en su oficio de respuesta, manifiesta que se ha complementado el libro mayor, en el sentido de registrar las cuentas de acuerdo a los movimientos operacionales, hecho que una vez examinado, permite subsanar la observación en comento.

A su turno, se debe hacer presente que, la funcionaria municipal doña Lorena Fuentealba Andrade, preparó el balance general y el estado de resultados de la corporación municipal, correspondiente al año 2013.

Asimismo, es dable consignar que los cheques girados desde la cuenta de la corporación municipal, son firmados por el presidente del directorio, cargo ejercido por el Alcalde de la comuna de Padre Hurtado, y doña Carolina Aguilera Olave, tesorera de esa entidad corporativa.

## 1.2 Otros ingresos.

Durante el periodo auditado, esa entidad privada percibió otros ingresos, por \$ 274.365.-, cuyo monto está conformado por el saldo de la cuenta corriente bancaria proveniente del año 2012, por \$ 79.535.-, un préstamo autorizado por el Alcalde a la corporación, quién como ya se manifestó, actúa como presidente del directorio de la misma, por \$ 50.000.-, reintegros cursados por el banco por concepto de devolución de comisión de mantención de cuenta corriente, por \$ 130.430.-, y otros ingresos, por \$ 14.400.-.

Respecto de la suma de \$ 50.000.-, que figura como préstamo sin intereses, en el detalle de ingresos entregados por la corporación, esa entidad informó que la cuenta corriente había quedado sin fondos por el cobro de mantención de la misma, por lo que el Presidente del Directorio de la Corporación y Alcalde de la comuna, don José Miguel Arellano Merino, facilitó dicho dinero para evitar el sobregiro no pactado en la aludida cuenta corriente, el que fue devuelto por la entidad corporativa, el 18 de marzo de 2013.

Atendido lo anterior, es del caso señalar que, el Banco de Crédito e Inversiones informó que la corporación municipal, no mantiene deudas vigentes con la mencionada institución bancaria, según documento de 28 de agosto de 2014.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

## 2. Ejecución.

Sobre este punto, como ya expresó en el numeral 1.1, subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Padre Hurtado, de este informe, la entidad corporativa no lleva registros contables de los pagos efectuados, tampoco emite los respectivos comprobantes de egreso.

En este contexto, el Alcalde informa en su respuesta, que las contabilizaciones se encuentran incorporadas en el libro mayor, y se procedió a generar los comprobantes de egreso del año 2013. Agrega, la citada autoridad, que si bien no se contaba con los comprobantes de egreso impresos, existía conformidad en los pagos realizados de puño y letra en cada copia de los cheques.

Atendida la nueva información aportada, en esta oportunidad, procede subsanar lo observado originalmente.

En este contexto, se examinaron las boletas de honorarios y formularios N° 29, de pago de impuestos y retenciones al Servicio de Impuestos Internos, en conjunto con las cartolas bancarias del año 2013, de la cuenta corriente N° 86162624, del Banco de Crédito e Inversiones, relacionados con la ejecución del evento Liga Laboral Campesina de Fútbol, los honorarios del director ejecutivo de la corporación y, los desembolsos en otros gastos administrativos. El detalle de los egresos antes citados se incluye en Anexo N° 1.

### 2.1 Liga Laboral Campesina de Fútbol.

Sobre el particular, resulta del caso manifestar que la Municipalidad de Padre Hurtado, el 29 de mayo de 2013, firmó un convenio con la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de la comuna de Padre Hurtado, para efectos de formalizar un aporte por \$ 15.000.000.-, para financiar el evento del epígrafe, pagado en 3 cuotas y, que según estipula la cláusula séptima del convenio, deberá ser utilizado exclusivamente para la provisión de los arbitrajes de los partidos que se jueguen en el marco de esa liga.

Enseguida, con fecha 17 de abril de 2013, la entidad corporativa contrató, en base a honorarios, los servicios de don José María Muñoz Gálvez, árbitro de fútbol profesional, por \$ 15.000.000.-, anuales, desglosados en \$ 786.667.-, por fecha, impuesto incluido, para proveer el cuerpo arbitral que dirigirá los encuentros del campeonato de la Liga Laboral Campesina de Fútbol, por la totalidad de los partidos que se alcancen a financiar. El citado cuerpo arbitral, deberá cumplir con las siguientes labores específicas:



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- Dirigir todos los encuentros del campeonato de fútbol que organiza la liga laboral.
- Tomar nota de todas las situaciones no previstas que sucedan dentro y fuera de la cancha.
- Llenar fielmente las planillas de juego, informando resultado, amonestación y expulsión de jugadores.
- Presentarse con vestimenta apropiada a un árbitro de fútbol.
- Llegar a todos los encuentros a más tardar 15 minutos antes de cada partido.
- Responsabilizarse del pago oportuno a todo su cuerpo arbitral, dejando claro que este procedimiento queda a cargo de don Víctor Pereira Zúñiga.

Ahora bien, en circunstancias, que don José María Muñoz Gálvez, incurrió en incumplimientos al convenio antes citado, la corporación municipal contrató con fecha 20 de mayo de 2013, a don Víctor Pereira Zúñiga, en los mismos términos del precitado contrato.

Luego, resulta pertinente consignar que el campeonato consta de 22 fechas, de 60 partidos cada una, considerando series infantiles, adultos y seniors.

Del examen practicado, se determinaron las siguientes observaciones:

## 2.1.1 Boletas de honorarios no pagadas.

Al respecto, durante la auditoría realizada a esa entidad corporativa, se constató que la boleta N° 8, emitida por el árbitro profesional de fútbol, don José María Muñoz Gálvez, de 14 de mayo de 2013, por un monto neto ascendente a \$ 129.600.-, se encuentra impaga y, además, no figura en el detalle de gastos entregados a esta Contraloría General. Sin embargo, la retención correspondiente a dicha boleta, por \$ 14.400.-, fue pagada al Servicio de Impuestos Internos, mediante formulario N° 5495148786, con fecha 7 de junio de 2013.

De esta misma manera, se validó la boleta N° 168, de 7 de junio de 2013, de don Víctor Pereira Zúñiga, por \$ 55.800.-, netos, cuya glosa indica "servicio de arbitraje descuento dos primeras fechas", que tampoco ha sido pagada ni fue reportada en la base de datos de gastos, proporcionada a este Organismo de Control. Además, en este caso, no se incluyó la respectiva retención de impuesto por \$ 6.200.-, en el correspondiente formulario 29, del S.I.I.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Ahora bien, ambas boletas, por un total de \$ 185.400.-, fueron incorporadas en la rendición del 27 de junio de 2013, por \$ 5.323.134.-. Se debe precisar que, las rendiciones de que se trata, son analizadas en el numeral 3 del presente informe.

Sobre la materia, se debe manifestar que, el hecho de que el aludido municipio, no pague los estipendios correspondientes al período en que se prestaron los respectivos servicios, implicaría un enriquecimiento sin causa para la Administración (aplica criterio contenido en el dictamen N° 26.904, de 2013, de este origen).

En relación a este tópico, el Alcalde informa que el servicio cobrado en la citada boleta N° 8, no fue prestado por el señor José María Muñoz Gálvez y, se pagó por error la retención de impuesto al Servicio de Impuestos Internos, por \$ 14.400.-, cuyo monto fue devuelto en efectivo por el citado profesional a la corporación municipal, en el mes de marzo de 2014. Agrega el edil en su respuesta, que en la rendición de fondos efectuada a la municipalidad, se adjuntó copia de la boleta antes individualizada, sólo con el fin de respaldar el pago del impuesto del formulario N° 5495148786, del mes de junio de esa anualidad.

Luego, la autoridad comunal señala en su respuesta que, en la aludida rendición de fondos, se ingresó por error copia de la boleta N° 168, de 7 de junio de 2013, de don Víctor Pereira Zúñiga, la que se encontraba nula, acompañando copia del documento.

Finalmente, concluye que no existe enriquecimiento sin causa, considerando lo antes expuesto.

De conformidad con lo expresado por el Alcalde y, del análisis de los nuevos documentos proporcionados en su respuesta, se levanta la observación inicialmente formulada.

## 2.1.2 Cumplimiento de fiscalización según convenio.

La revisión documental y, la visita en terreno, a los presidentes de los clubes participantes de la Liga Laboral Campesina de Fútbol, última realizada el 3 de septiembre de 2014, permitió constatar que, la fiscalización que debió efectuar la corporación municipal, referida a la ejecución del servicio de arbitraje, consignada en la cláusula tercera del convenio, no se llevó a cabo en la totalidad de las fechas del campeonato.

En efecto, se estableció que don Sebastián Castro Núñez, supervisó cuatro (4) partidos jugados en los días 17 y 18 de agosto de 2013, de un total de 1.320 partidos, incumpliendo así la citada cláusula tercera.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Lo antes manifestado, fue corroborado en terreno, al efectuar una encuesta a los presidentes de catorce clubes participantes de la mencionada liga, quienes respondieron que, si bien se llevaban a cabo las fiscalizaciones, éstas no fueron constantes en el tiempo.

La autoridad edilicia manifiesta en su oficio de respuesta, que los arbitrajes de los partidos del año 2013, fueron fiscalizados por el señor Castro Núñez, sin embargo, reconoce que éste no supervisó la totalidad de ellos, por lo que instruirá, en orden a que se debe dar acatamiento a lo consignado en los convenios suscritos por la corporación municipal.

Agrega, que dicha situación será comunicada al directorio de esa entidad corporativa, a objeto de que se mejoren los procesos de fiscalización.

Atendido que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de corregir, la observación debe mantenerse, sin perjuicio que, en lo sucesivo, deba darse cumplimiento a las medidas informadas, lo que será validado en futuras auditorías.

## 2.1.3 Planillas de juego.

Sobre este punto, se debe indicar que dentro de los documentos proporcionados por la corporación municipal, en rendición realizada a la Municipalidad de Padre Hurtado, no se evidencia la entrega de las planillas de juego de los partidos, durante el mencionado campeonato de fútbol, la cual constituye el respaldo de que el partido se jugó y, que se prestó el servicio de arbitraje.

En tales condiciones, cabe manifestar que el convenio consigna, en la letra c), de la cláusula primera, que el árbitro deberá llenar dichas planillas, sin embargo, no se estipula que documentos se deberán presentar para hacer efectivo el pago de los servicios en comento.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, se constató la existencia de las aludidas planillas, durante la visita en terreno realizada, como ya se dijo, el día 3 de septiembre de 2014, a los presidentes de los clubes deportivos que participan en el mencionado campeonato, donde se refleja claramente que fue ejecutado el arbitraje y el nombre de la persona que lo dirigió.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

2.2 Honorarios director ejecutivo de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de la comuna de Padre Hurtado.

Al respecto, se verificó que la municipalidad, mediante convenio de 13 de marzo y, posterior modificación de 20 de diciembre de esa anualidad, transfirió a la corporación de deportes, las sumas de \$ 3.363.000.-, y \$ 1.000.000.-, respectivamente, para el pago de los honorarios del director ejecutivo de esa entidad corporativa.

Siendo ello así, la corporación municipal contrató a honorarios, con fecha 3 de enero de 2011, los servicios de don Sebastián Emilio Castro Núñez, para que desempeñe las funciones de director ejecutivo de esa entidad corporativa, por \$ 250.000.-, brutos, mensuales.

Luego, con fecha 2 de mayo de 2013, se modificó el honorario mensual a \$ 388.889.-, brutos.

Ahora bien, del examen efectuado a los desembolsos relacionados con los citados honorarios, no se presentaron objeciones que anotar.

2.3 Otros gastos.

De la revisión practicada se comprobó que, tanto en la conciliación bancaria del mes de junio de 2013, como en el detalle de gastos de la entidad corporativa correspondiente a esa anualidad, se menciona un monto pagado con cheque N°5780, cobrado el 11 de junio de ese mismo año, por concepto de "publicación en diario", por \$ 9.063.-, sin el respaldo pertinente, como boleta o factura.

El Alcalde en su respuesta, informa que no cuenta con respaldo del gasto en comento, sin embargo, la aludida autoridad comunal indica que la publicación existe, pero que la compañía periodística, hasta la fecha, no ha entregado el respectivo documento tributario.

Sin perjuicio de lo anterior, el edil consigna que procedió a reintegrar al municipio la suma de \$ 9.063.-, documentos que debidamente validados, permiten subsanar lo planteado inicialmente.

3. Rendiciones de subvención municipal.

La Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Padre Hurtado, efectuó las rendiciones de las subvenciones transferidas por la Municipalidad de Padre Hurtado, durante el año 2013, según el siguiente desglose:



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

MONTO \$	CONCEPTO	FECHA DE RENDICIÓN	OBSERVACIONES
5.323.134	Liga laboral campesina de fútbol.	27/06/2013	Se incluyeron originalmente las boletas N°s 168, y N° 8, por un total neto de \$ 185.400.-, que no fueron pagadas, según se estableció en el numeral 2.1.1, la que se encuentra visada.
9.862.266		29/01/2014	Se rindió la totalidad de los gastos relacionados con el evento, por lo que se consideró lo no rendido previamente, con fecha 27 de junio de 2013. No hay evidencia de que haya sido visada.
4.172.223	Honorarios Director Ejecutivo corporación municipal.	29/01/2014	No hay evidencia de que haya sido visada.
19.357.623	Total		

Fuente: Rendiciones de Cuentas a la Municipalidad de Padre Hurtado, año 2013.

Al respecto, en lo referido a la subvención para la ejecución del evento Liga Laboral Campesina de Fútbol, la corporación rindió la cantidad de \$ 15.185.400.-, es decir, \$ 185.400.-, más, que los \$ 15.000.000.-, concedidos inicialmente, incumpliendo con lo establecido en la aludida resolución N° 759, de 2003, de este origen, que fija Normas sobre Rendición de Cuentas.

Sobre la materia, la autoridad edilicia manifiesta que, se corregirán las rendiciones de fechas 29 de junio de 2013, y 29 de enero de 2014, a fin de incluir lo expuesto en los puntos precedentes, en lo concerniente a las boletas de honorarios N°s. 8 y 168.

Considerando que las citadas rendiciones no han sido regularizadas, se debe mantener la observación planteada, verificándose su cumplimiento en una próxima visita de seguimiento que realice este Ente de Control, en esa entidad corporativa.

Por otra parte, se determinó que existe un excedente, en relación con las subvenciones otorgadas por \$ 4.363.000.-, para el pago de honorarios del director ejecutivo de la corporación municipal, ascendente a \$ 190.777.-, los cuales, deberán cubrir los \$ 38.889.-, correspondiente a la retención por pagar en el mes de enero de 2014, quedando un saldo a reintegrar de \$ 151.888.-.

Al respecto, el edil informó en su respuesta, que reintegró la suma de \$ 158.888.-, a la Municipalidad de Padre Hurtado, adjuntando la documentación sustentante de ello, la cual, una vez examinada, permite subsanar la observación en comentario.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

## III. OTRAS OBSERVACIONES

- 1.- Inscripción de la corporación en el registro que establece la referida ley N° 19.862.

La auditoría realizada determinó que la corporación municipal analizada dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° del reglamento de la ley N° 19.862, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que señala que deberán registrarse las entidades que sean susceptibles de recibir recursos públicos contemplados anualmente en la Ley de Presupuestos.

2. Cumplimiento de publicación de las transferencias efectuadas por la Municipalidad de Padre Hurtado, por concepto de subvenciones en el año 2013.

Se comprobó que las subvenciones examinadas, se encuentran declaradas en la página [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), link "reporte de transferencias ingresadas", dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 1°, de la ley N° 19.862.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de la comuna de Padre Hurtado ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 58, de 2014.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numerales 2, relativo a la falta de un sistema de contabilidad; 3, referente a la utilización de un timbre que indique "inutilizada"; capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 1.1, subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Padre Hurtado; 2, ejecución; 2.1.1, boletas de honorarios no pagadas; 2.3, otros gastos; y 3, rendiciones de subvención municipal, en lo que guarda relación con el reintegro de saldos por \$ 151.888.-, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales, se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

1.- En relación a la duplicidad de funciones relativas al ámbito deportivo, anotada en el acápite de Antecedentes Generales, atinente tanto a la Corporación Municipal como a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Padre Hurtado, ambas entidades deberán procurar mantener la debida coordinación, en cuanto a su quehacer en tales materias, o en su caso, corregir el instrumento legal que corresponda, ya sea en los estatutos de la entidad privada o el reglamento interno municipal, con el fin de radicar definitivamente solo en una de ellas, las funciones vinculadas con el deporte.

Del mismo modo, respecto de los estatutos de la corporación, en cuanto al incumplimiento del número de sesiones ordinarias tanto de la asamblea de socios, como del directorio, el edil deberá adoptar las providencias necesarias para regularizar y, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo consignado en los citados estatutos, cumpliendo con la periodicidad allí establecida.

Las materias antes aludidas, serán verificadas en futuras auditorías que planifique este Organismo de Control en esa corporación municipal.

2.- Acerca de lo indicado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, sobre la inexistencia de manuales de procedimientos que especifiquen las actividades a desempeñar, los controles internos y procesos, y la asignación de responsabilidades, la corporación municipal deberá confeccionar dichos instrumentos, definiendo claramente las líneas de autoridad y responsabilidad en el desarrollo de sus operaciones, cuya versión preliminar deberá ser remitida a este Ente Fiscalizador, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

3.- En lo que concierne al capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2.1.2, cumplimiento de fiscalización según convenio, la entidad corporativa deberá cumplir con las obligaciones pactadas en los convenios que suscriba, lo cual será objeto de futuras auditorías.

Además, respecto a lo establecido en el numeral 3, rendiciones de subvención municipal, la corporación municipal deberá corregir las rendiciones de cuentas remitidas a la municipalidad, el 27 de junio de 2013, y 20 de enero de 2014, respectivamente, en el sentido de excluir las boletas de honorarios N°s. 8, de don José María Muñoz Gálvez, y 168, emitida por don Víctor Pereira Zúñiga.

A su turno, las aludidas rendiciones de cuentas, ya regularizadas, deberán ser visadas por la municipalidad.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

El cumplimiento de las medidas señaladas en los párrafos segundo y tercero, de este acápite, deberá informarse documentadamente a este Ente Fiscalizador, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos, sobre el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1; capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3.

Transcribese al Alcalde, a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de Padre Hurtado, a la Unidad de Seguimiento y a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
MARÍA ISABEL CARRIL CABRERA  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

## ANEXO N° 1

### EGRESOS DE LA CORPORACIÓN AÑO 2013.

FECHA	DETALLE	MONTO \$
15/03/2013	Honorarios Sebastián Castro Núñez Enero- Boleta N° 330	225.000
15/03/2013	Honorarios Sebastián Castro Núñez Febrero- Boleta N° 330	225.000
01/04/2013	Impuesto Enero-Febrero-Marzo Formulario N° 5460898746	75.000
03/04/2013	Honorarios Sebastián Castro Núñez Marzo- Boleta N° 330	225.000
22/04/2013	Honorario José María Muñoz Gálvez Abril 1° fecha- Boleta N° 3	685.800
29/04/2013	Honorario José María Muñoz Gálvez Abril 2° fecha- Boleta N° 5	664.800
30/04/2013	Honorarios Sebastián Castro Núñez Abril- Boleta N° 329	250.000
20/10/2013	Honorarios Sebastián Castro Núñez Octubre- Boleta N° 360 (impuesto incluido)	50.000
08/05/2013	Honorario José María Muñoz Gálvez Mayo 3° fecha- Boleta N° 7	640.800
13/05/2013	Impuesto Abril 1° y 2° fecha – Formulario N° 5480784826	150.067
13/05/2013	Impuesto Abril – Formulario N° 5480786866	25.000
31/05/2013	Honorarios Sebastián Castro Núñez Mayo- Boleta N° 331	350.000
30/05/2013	Honorario Víctor Pereira Zúñiga Junio 4° fecha- Boleta N° 166	708.000
10/06/2013	Honorario Víctor Pereira Zúñiga Junio 5° fecha- Boleta N° 167	708.000
10/06/2013	Impuesto Mayo 3° y 4° fecha - Form. N° 5495148786	164.267
10/06/2013	Impuesto Mayo - Formulario N° 5495149856	38.889
17/06/2013	Honorario Víctor Pereira Zúñiga Junio 6° fecha- Boleta N° 169	708.000
24/06/2013	Honorario Víctor Pereira Zúñiga Junio 7° fecha- Boleta N° 170	708.000
28/06/2013	Honorarios Sebastián Castro Núñez Junio- Boleta N° 336	350.000
08/07/2013	Honorario Víctor Pereira Zúñiga Julio 8° fecha- Boleta N° 171	708.000
10/07/2013	Impuesto Junio - Formulario N° 5509870346	38.889
10/07/2013	Impuesto Junio 5°, 6° y 7° Fecha - Formulario N° 5509871096	236.001
15/07/2013	Honorario Víctor Pereira Zúñiga Julio 9° fecha- Boleta N° 172	708.000
22/07/2013	Honorario Víctor Pereira Zúñiga Julio 10° fecha- Boleta N° 173	708.000
29/07/2013	Honorario Víctor Pereira Zúñiga Julio 11° fecha- Boleta N° 174	708.000
31/07/2013	Honorarios Sebastián Castro Núñez Julio- Boleta N° 335	350.000
05/08/2013	Impuesto Julio - Formulario N° 5526224826	38.889
05/08/2013	Impuesto Julio 8°, 9°, 10° y 11° fechas – Formulario N° 5526223906	314.668
05/08/2013	Honorario Víctor Pereira Zúñiga Agosto 12° fecha- Boleta N° 175	708.000



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

FECHA	DETALLE	MONTO \$
13/08/2013	Honorario Víctor Pereira Zúñiga Agosto 13° fecha- Boleta N° 176	708.000
19/08/2013	Honorario Víctor Pereira Zúñiga Agosto 14° fecha- Boleta N° 177	708.000
31/08/2013	Honorarios Sebastián Castro Núñez Agosto- Boleta N° 338	350.000
27/08/2013	Honorario Víctor Pereira Zúñiga Agosto 15° fecha- Boleta N° 178	708.000
02/09/2013	Honorario Víctor Pereira Zúñiga Septiembre 16° fecha- Boleta N° 180	708.000
10/09/2013	Honorario Víctor Pereira Zúñiga Septiembre 17° fecha- Boleta N° 181	708.000
12/09/2013	Impuesto Agosto – Formulario N° 5543383966	38.889
12/09/2013	Impuesto 12°, 13°, 14° y 15° fechas - Formulario N° 5543386136	314.668
30/09/2013	Honorario Víctor Pereira Zúñiga Septiembre 18° fecha- Boleta N° 182	708.000
30/09/2013	Honorarios Sebastián Castro Núñez Septiembre- Boleta N° 341	350.000
07/10/2013	Honorario Víctor Pereira Zúñiga Septiembre 19° fecha- Boleta N° 183	708.000
11/10/2013	Impuesto Septiembre - Formulario N° 5558540576	38.889
12/10/2013	Impuesto 16°, 17° y 18° fechas – Formulario N° 5558538166	236.001
16/10/2013	Honorario Víctor Pereira Zúñiga Septiembre 20° fecha- Boleta N° 184	167.635
12/11/2013	Impuesto 19° y 20° fechas – Formulario N° 5581270096	97.293
12/11/2013	Impuesto Octubre – Formulario N° 5578022196	38.889
06/12/2013	Impuesto Noviembre - Formulario N° 5591951856	38.889
30/10/2013	Honorarios Sebastián Castro Núñez Octubre- Boleta N° 345	350.000
30/11/2013	Honorarios Sebastián Castro Núñez Noviembre- Boleta N° 350	350.000
31/12/2013	Honorarios Sebastián Castro Núñez Diciembre- Boleta N° 359	350.000
31/12/2013	Honorarios Sebastián Castro Núñez Diciembre- Boleta N° 363 (impuesto incluido)	25.000
04/03/2013	Pago mantención cuenta corriente	54.356
02/01/2013	Pago mantención cuenta corriente	54.361
01/02/2013	Pago mantención cuenta corriente	54.282
28/03/2013	Intereses cuenta corriente sobregiro no pactado	459
30/04/2013	Intereses cuenta corriente sobregiro no pactado	310
03/06/2013	Pago mantención cuenta corriente	21.787
18/03/2013	Devolución préstamo sobregiro cuenta corriente	50.000
07/06/2013	Publicación en Diario	9.063
	<b>TOTAL</b>	<b>19.416.841</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por parte de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de la comuna de Padre Hurtado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 2

Estado de Observaciones de Informe Final N° 58, de 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno.	Inexistencia de manuales de procedimientos.	La entidad corporativa deberá confeccionar los manuales de procedimientos, los que especificarán las actividades a desarrollar, los controles internos y procesos, y la asignación de responsabilidades, con el fin de definir claramente las líneas de autoridad y responsabilidad en el desarrollo de sus operaciones, cuya versión preliminar deberá ser remitida a este Ente Fiscalizador, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			

P

